



**RESOLUCIÓN N° 151/2021**  
**MAIPÚ, 22 de septiembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 33 del DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, modificado por la Ley N° 20.501 de 2011, sobre Calidad y Equidad de la Educación y lo dispuesto en los artículos 91 bis y siguientes del Decreto Supremo N°453, de 1991, de Educación, que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.070, y sus posteriores modificaciones; la escritura pública de fecha 15 de julio de 2021 extendida ante don Christian Luis Abarca Encina, Notario Público Suplente del Titular don Sergio Martel Becerra, por la cual se me designa Secretario General y otorga poderes de representación y administración, la Resolución N°274/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, y la Resolución N°26/2021, de fecha 01 de marzo de 2021.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante Resolución N°274/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, se nombró a doña **ROSA ESTER URBINA HUGÉAT**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] como Directora de la **ESCUELA DIFERENCIAL ANDALUE**, RBD: 9893-0, a contar del día 01 de marzo de 2016, fecha en que asumió en propiedad el cargo, y por el plazo de 5 años a contar de esta fecha, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 34 DFL 1 de 1996 del Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 28 de febrero de 2021, concluyó el periodo por el cual fue designada doña Rosa Ester Urbina Hugéat, Directora en calidad de titular de la **ESCUELA DIFERENCIAL ANDALUE**, RBD: 9893-0, por lo que el cargo entró en vacancia.
- 3) Que, mediante Resolución N°26/2021 de fecha 01 de marzo 2021, se nombró a doña **ROSA ESTER URBINA HUGÉAT**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] como Directora en calidad de Remplazante de la **ESCUELA DIFERENCIAL ANDALUE**, RBD: 9893-0, a contar del día 01 de marzo de 2021, por un periodo de 6 meses.
- 4) Que, el inciso final del artículo 33 de DFL N°1, de 1996, de Educación que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, Estatuto Docente, señala en caso de encontrarse vacante el cargo es necesario reemplazar al Director, por un plazo que no podrá prologarse más allá de seis meses, al cabo de los cuales deberá llamarse a concurso público.

5) Que, atendido lo señalado precedentemente es necesario designar a quien ocupará el cargo en calidad de reemplazante en la Escuela Diferencial Andalué, de esta Corporación, mientras se provea dicho cargo por concurso público de antecedentes.

**RESUELVO:**

- 1.- **NÓMBRESE** a doña **ROSA ESTER URBINA HUGÉAT**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] como Directora, en calidad de reemplazante, en **ESCUELA DIFERENCIAL ANDALUÉ**, RBD: 9893-0, a contar del día 01 de septiembre de 2021, y por un periodo que no podrá exceder de seis meses o hasta que se provea el cargo de nuevo Director mediante concurso público.
- 2.- Remítase copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Educación y al Departamento de Educación Provincial Santiago Poniente, para su conocimiento.



**IGNACIO CÁCERES PINTO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y**  
**DESARROLLO DE MAIPÚ**



ICP/SNM/CME/JMIV/SEM  
Distribución:

- Secretaría General Codeduc
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Educación
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Secretaría Genral